

b) Tipo de interés medio de la Deuda Pública con amortización entre tres y seis años, emitida en el semestre anterior: 13,19 por 100.

Madrid, 11 de septiembre de 1989.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

22315 *ORDEN de 6 de septiembre de 1989 por la que se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto de acristalamiento aislante térmico, fabricado por «Cristal Deprit, Sociedad Anónima», en su factoría de Derio (Vizcaya).*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se crea el sello INCE, y la Resolución de 25 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo), de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueba el complemento a las disposiciones reguladoras del sello INCE para materiales aislantes térmicos, utilizados en la edificación, referentes a acristalamiento aislante térmico.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, previo informe favorable de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos, utilizados en la edificación, al producto siguiente:

Acristalamiento aislante térmico de denominación comercial «Termofloat», fabricado por «Cristal Deprit, Sociedad Anónima», en su factoría de Derio (Vizcaya).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de septiembre de 1989.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

22316 *ORDEN de 6 de septiembre de 1989 por la que se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto de acristalamiento aislante térmico fabricado por «Cristacor, Sociedad Anónima», en su factoría de Fuenlabrada (Madrid).*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se crea el sello INCE, y la Resolución de 25 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo), de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueba el complemento a las disposiciones reguladoras del sello INCE para materiales aislantes térmicos utilizados en la edificación, referentes a acristalamiento aislante térmico.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, previo informe favorable de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos utilizados en la edificación al producto siguiente:

Acristalamiento aislante térmico de denominación comercial «Cristacor», fabricado por «Cristacor, Sociedad Anónima» en su factoría de Fuenlabrada (Madrid).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de septiembre de 1989.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

22317 *ORDEN de 10 de julio de 1989 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada «Fundación Alfonso Miró», de Palma de Mallorca.*

Visto el expediente por el que se solicita el reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada «Fundación Alfonso Miró», de Palma de Mallorca, con domicilio en la calle Arco de la Merced, número 4;

Resultando que don Antonio Marqués de Oleza presentó ante este Ministerio de Educación y Ciencia escrito, de fecha 3 de diciembre de 1984, en el que se solicita sea reconocida, clasificada e inscrita en el Registro de Fundaciones Docentes y de Investigación de este Ministerio la «Fundación Alfonso Miró», instituida por don Antonio Marqués de Oleza, actuando en nombre y representación de don Alfonso Miró Forteza, mediante escritura otorgada el día 30 de octubre de 1984 ante el Notario de Palma de Mallorca don Rafael Gil Mendoza y que tiene el número 343 de su protocolo;

Resultando que entre los documentos aportados al expediente obran copia de la escritura de constitución de la Fundación, Estatutos, justificante de presentación a liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, justificante del depósito en Entidad bancaria de la dotación fundacional, así como copia de la escritura de fecha 21 de julio de 1987, otorgada ante el Notario señor Gil Mendoza, bajo el número 2.580 de su protocolo, relativa a la modificación del artículo 16 de los Estatutos y presupuesto de ingresos y gastos para 1989;

Resultando que el objeto de la Fundación establecido en el artículo 3 de sus estatutos es: «a) La promoción de los estudios y trabajos de farmacia, así como la promoción de ayudas a la investigación y al estudio de temas farmacéuticos, bajo cualquier forma o modalidad, entre farmacéuticos titulados. b) La promoción de actividades y publicaciones científicas relacionadas con la farmacia y con la sanidad en general. c) La ayuda al Colegio Oficial de Farmacéuticos de Baleares en la conservación y actualización de la Biblioteca y Centro de Información de Medicamentos del Colegio. d) Cualesquiera otras actividades directa o indirectamente relacionadas con las anteriores o que resulten instrumento o complemento para alcanzar los objetivos de promoción de los estudios e investigación en el campo de la ciencia farmacéutica y de la sanidad general;

Resultando que la dotación inicial adscrita a la Fundación según se refleja en la escritura de constitución es de 5.000.000 de pesetas y que el domicilio queda fijado en la calle Arco de la Merced, número 4, de Palma de Mallorca;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido por el fundador como Presidente honorario, un Presidente, un Vicepresidente y asesor científico, un Administrador general, un Secretario y dos Vocales, y que en cuanto a la duración de los cargos de Patrono cuando no sean vitalicios o por razón del cargo, su gratitud y las personas que han de suceder a los primeros patronos se recoge en los artículos 9 y 10 de los estatutos;

Resultando que el Patronato de la Fundación está actualmente constituido por don Alfonso Miró Forteza como Presidente honorario; don Antonio Castañer Llull, Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Baleares como Presidente; don Bartolomé Ribas Ozornas como Vicepresidente y asesor científico; don Ignacio Forteza Rey-Forteza como Vocal 1.º; doña Catalina Mayo Peraba como Vocal 2.º y asesor científico adjunto; don Antonio Marqués de Oleza como Administrador y doña María Dolores Aguilo Prieto, Secretaria del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Baleares como Secretaria;

Resultando que el resto del articulado estatutario regula las demás cuestiones que el texto reglamentario contiene: organización y atribuciones de los órganos de gobierno, reglas para la selección de beneficiarios, previsiones para la modificación estatutaria y extinción de la Fundación;

Resultando que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Baleares, con su informe favorable;

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el artículo 34 del texto fundamental recoge el derecho de fundación para fines de interés general;

Considerando que en armonía con lo dispuesto en el artículo 103.4 del citado Reglamento de Fundaciones es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer